

Preios de suscricion.

Gerona, un mes. . . 6 reales. 3 id. 18.  
 Resto de España y Portugal. . . 3 id. 16  
 Islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 8 pesos  
 en oro, un año 8 idem.  
 En Francia, trimestre. . . 20; semestre, 35 rs.  
 No se servirá ninguna suscripción, sin previo  
 pago adelantado.—La correspondencia, al Ad-  
 ministrador de este periódico.

# LA NUEVA LUCHA.

Anuncios.

A los suscritores por años á medio real lla-  
 na en la cuarta plana y á real los no suscritos.  
 Por meses, precios convencionales.—Anun-  
 cios mortuorios en la cuarta plana, desde 40  
 reales en adelante.—Los comunicados y ren-  
 tidos de 1.º 20 á 20 reales línea á juicio de esta  
 Administración.—Todo pago se entiende por  
 adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve  
 ningún original.

REDACCION Y ADMINISTRACION  
 En la Imprenta de este Periódico.

DIARIO DE GERONA.

Número suelto, 10 centimos

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

## OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

—Dia 19 Tiempo medio á mediodia verdadero 11 hs. 59 ms. 21 s

TERMÓMETRO			Baróme- tro.	Hig. Saus- sure.	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med				Dirección	Intensid.	
10	23	17	769	72	Variable.	E.	Viento.	0

## Seccion Oficial.

Ministerio de Hacienda.—Real ór-  
 den resolviendo que son inadmisibles  
 las demandas contencioso-administra-  
 tivas presentadas á nombre de la com-  
 pañia de los ferro-carriles de Barcelo-  
 na á Tarragona y Francia, y de don  
 Fernando de Segarra sobre incauta-  
 cion por el Estado de ciertos terrenos  
 para su venta.

Gobernacion.—Real órden fijando  
 el procedimiento que debe seguirse  
 para la exactitud de las multas que  
 la ley de reemplazo autoriza imponer  
 á los Alcaldes y á las comisiones pro-  
 vinciales.

## EL JURADO EN ESPAÑA.

V.

La Comision en el cap. III determi-  
 na las circunstancias necesarias para  
 poder desempeñar las funciones de  
 Jurado.

Despues de sentar como principio  
 que estas funciones son obligatorias y  
 no pueden ser ejercidas mas que por  
 españoles de estado seglar, dice en el  
 artículo 9.º

Para ser jurado se requiere:

- 1.º Ser mayor de 30 años.
- 2.º Estar en pleno goce de los de-  
 rechos civiles y políticos.
- 3.º Saber leer y escribir.
- 4.º Ser cabeza de familia y vecino  
 en el término municipal respectivo  
 con cuatro ó mas años de residencia  
 en el mismo, ó los que tuvieren algun  
 título académico ó hubieren desempe-  
 ñado algun cargo público con haber  
 de 3000 pesetas ó más.

La Comision sigue mostrando con  
 el dictámen reservas y cuidados, bien  
 contrarios á lo que hacia esperar el  
 capítulo 1.º del título 1.º

Cualquiera que el preámbulo hu-  
 biera leído y el capítulo primero ana-  
 lizado esperaria, seguramente, un de-  
 sarrollo de bien distinta tendencia y  
 alcance que el hecho por la Comi-  
 sion; esperaria que siendo el Jurado,  
 por confesion de la parte, una institu-  
 cion eminentemente liberal, su desa-  
 rrollo, liberal habia de ser y, sobre to-  
 do, que siendo las funciones de jurado

una carga que á los ciudadanos se im-  
 pone, porque es cumplimiento de un  
 deber creado, sin que reporte utilidad  
 ni bienestar alguno, todos por igual  
 debian estar obligados á su cumpli-  
 miento, en vez de castigar á los  
 que reunan tal ó cual calidad, en des-  
 cargo del resto de sus conciudadanos.  
 ¿Es esto justo? ¿Es que con estas con-  
 diciones exigidas entiende la Comi-  
 sion que ha de ser mejor cumplido el  
 fin del Jurado, porque ha de estar  
 compuesto de personas que, por ór-  
 den natural, tendrán una ilustracion  
 no vulgar? Si la Comision va buscan-  
 do ilustracion en los jurados, es que  
 considera como yo, que la administra-  
 cion de la justicia requiere agentes de  
 aplicacion que tengan aptitudes y co-  
 nocimientos especiales y entonces  
 ¿me quiere decir la Comision porque  
 pretende desconocer el prestigio é ins-  
 truccion de los jueces de derecho,  
 muy superior en materias jurídicas  
 á la de toda otra persona por muy  
 eminente que sea?

Presentado de este modo el dictá-  
 men resulta, que la institucion que  
 se crea, ni es el Jurado que defienden  
 los liberales, ni es mas que una mes-  
 colanza de juicio oral y jurado, to-  
 mando lo malo de aquel y lo mas ma-  
 lo de este y formando un total en el  
 que hay mucho detalle y ninguna idea  
 principal, mucha exposicion de deseo  
 y ninguna voluntad de práctica, mu-  
 intencion de que, á primera vista, a-  
 rezca una genuina expresion de tal  
 institucion, por mas que el que con  
 detenimiento lo estudie habrá de con-  
 vencerse que no hay en él más que  
 mucha travesura por parte de los se-  
 ñores comisionados.

Se exige en el apartado 2.º del ar-  
 tículo 9.º que para ser jurado se ha de  
 estar en pleno goce de los derechos ci-  
 viles y políticos. Esto, que leído de  
 prisa pasa casi inadvertido, examina-  
 do con calma significa mucho á mi  
 entender, significa que para ser jura-  
 do se ha de poseer en absoluto el goce  
 de los derechos civiles y políticos, y  
 digo absoluto porque la comision ha  
 tenido buen cuidado de determinarlo  
 asi con el artículo los, en vez del po-

sesivo su que podia haber usado. Exi-  
 ge, por tanto, para ser jurado, no que  
 esté en el pleno goce de los derechos  
 civiles y políticos que le pudieran cor-  
 responder, para lo cual hubiera dicho  
 «estar en pleno goce de sus derechos  
 civiles y políticos,» sino que se esté  
 en el goce de los derechos civiles y  
 políticos por completo; es decir, que  
 concreta á una reducida clase, una  
 tributacion material al Estado, que  
 bien considerado, no es quien para  
 exigir de los ciudadanos un sacrificio  
 costoso y doloroso solo porque pudie-  
 ran reportar beneficio sus semejantes,  
 que no tienen esta carga ó tributa-  
 cion. ¡Valiente modo de defender la  
 libertad individual, base de toda otra  
 libertad!

Pero no insistiendo sobre este pun-  
 to, que mucho podria agregarse, exa-  
 minando el art. 9.º en relacion con el  
 10 y 11 que vienen á sentar las inca-  
 pacidades para ser jurados, he de  
 asombrarme de que personas tan ilus-  
 tradas como las que componen la Co-  
 mision, no hayan tenido tiempo para  
 repasar su obra y ver las redundan-  
 cias que en estos artículos existe.

En el artículo 9.º, que al comienzo  
 de este escrito dejo transcrito, se se-  
 ñalan las condiciones para ser jurado  
 y en el 10 se dice:

«No tienen capacidad para ser ju-  
 rados:

- 1.º Los impedidos física ó intelec-  
 tualmente.
- 2.º Los que estuvieren procesados  
 criminalmente.
- 3.º Los condenados á penas aflic-  
 tivas ó correccionales mientras no hu-  
 bieren extinguido estas.
- 4.º Los que hayan sido condena-  
 dos dos ó más veces por causa de de-  
 lito.
- 5.º Los quebrados no rehabilita-  
 dos.
- 6.º Los concursados que no hubie-  
 ren sido declarados inculpables.
- 7.º Los deudores á fondos públicos  
 como segundos contribuyentes, si es-  
 tuviera expedido contra ellos manda-  
 miento de apremio.

En el apartado 1.º de este artículo  
 se dice «los impedidos física ó inte-  
 lectualmente» y ni en este artículo ni  
 en los siguientes se para la comision  
 á definirnos á quienes considera, para  
 este caso, impedidos físicamente. ¿Es  
 que como en las novelas de á cuarto  
 deja el descubrimiento á disposicion  
 del curioso lector? ¿O es que considera  
 este impedimento físico como un prin-  
 cipio ya conocido? Confieso á ustedes  
 que á pesar de lo acostumbrado que  
 estoy á estudios jurídicos, no sé como  
 interpretar este impedimento y son

mayores mis dudas, porque al citarse  
 como incapacidad es porque no se ha-  
 lla determinado en la capacidad, y  
 señalándose en ésta como condicion  
 previa el estar en pleno goce de los  
 derechos civiles y políticos, y el exi-  
 girse para este pleno goce ciertas con-  
 diciones marcadas ya en las leyes que  
 reglamentan estos derechos y entre  
 las que se hallan ciertos impedimen-  
 tos que imposibilitan el pleno goce de  
 estos derechos, indudablemente esta  
 imposibilidad que como incapacidad  
 se cita tiene que ser otra. ¿Cuál puede  
 ser? Imposible averiguarlo, la Comi-  
 sion se lo calla y solo puede referirse  
 á los impedimentos que no niegan el  
 pleno goce de los derechos civiles y po-  
 líticos, y por tanto, comprender, no  
 más á los cojos, mancos, tuertos ó  
 cualquiera otro que tenga una imposi-  
 bilidad en su organismo físico, que  
 no sea de las comprendidas en el no  
 goce del derecho.

Los apartados 2.º, 3.º, 5.º y 6.º esta-  
 blecen incapacidades que no pueden  
 señalarse como tales. La comision de-  
 bió olvidar, al establecerlas, que en la  
 regla general, en la que se determina  
 la aptitud para ser jurado, exigia el  
 pleno goce tantas veces repetido. Por  
 que no puedo creer que olvide que no  
 puede gozarse de los derechos políti-  
 cos en pleno ó por completo cuando se  
 está procesado criminalmente, cuando  
 se está sufriendo condena, cuando se  
 ha quebrado y no ha habido rehabili-  
 tacion ó cuando se ha declarado cul-  
 pabilidad en un concurso.

¿A qué viene señalar como incapaci-  
 dad despues de determinar la capa-  
 cidad á aquello mismo, que si existie-  
 se faltaria ya la condicion de antema-  
 no señalada?

Es como si se nos dijese:

Art. 1.º Para que exista juramen-  
 to es preciso afirmar ó negar alguna  
 cosa poniendo por testigo á Dios, ó en  
 sí mismo ó en sus criaturas.»

Y se agregase á seguido:

«Art 2.º No existirá juramento.

1.º Cuando no se afirme ó niegue  
 alguna cosa.

2.º Cuando no se ponga por testi-  
 go á Dios en sí mismo ó en sus cria-  
 turas.»

Yo creo, como no puede menos de  
 ser, que los Sres. comisionados han  
 debido observar estos defectos de de-  
 talle, pero, como hábiles políticos, han  
 tenido buen cuidado de dejarlos para  
 luego, ante la ruda oposicion de que  
 ha de ser objeto el proyecto, poder ad-  
 mitir enmiendas que satisfagan algo  
 á los oposicionistas, sin que varien la  
 parte fundamental del proyecto, que  
 es lo que se desea salvar y se salvará

porque todavía no hay suficiente energía en nuestros hombres independientes para hacer prevalecer su criterio cuando, como aquí pasaria, está fundado en un bien que habia de beneficiar nuestra patria.

M. F. y L.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Art. 68. Despues de proclamados los elegidos por el Presidente de la mesa interina, se recontarán públicamente las papeletas y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre que se hubiese hecho alguna reclamación, las cuales se unirán al expediente.

Art. 69. Si el Presidente ó alguno de los Secretarios escrutadores elegidos no se hallasen presentes al concluir el escrutinio en el local de la eleccion, se les avisará á domicilio por el Presidente de la mesa interina; y si no se presentasen en el término de una hora, se entenderá que renuncian, y se tendrán como elegidos los que para el cargo respectivo sigan en la votacion inmediata en número si se hallasen en el local. Si ninguno de ellos se presentase media hora despues, serán reemplazados los que faltan por el Presidente ó Secretario de la mesa interina, cada uno en sus cargos respectivos, sorteándose para cubrir el número de los que no se hayan presentado de la clase de Secretarios, los que hubiesen desempeñado la interina.

Art. 70. El Presidente de la mesa interina dará posesion de sus cargos al Presidente y Secretarios elegidos declarando constituido el colegio ó seccion electoral.

En aquel mismo dia los Secretarios de la mesa interina redactarán y firmarán el acta de la eleccion de la definitiva, con arreglo al modelo número 2, que depositarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las once de la mañana del dia siguiente, donde podrán examinarla los electores.

Art. 71. Constituidos el dia siguiente á las nueve de la mañana en el colegio ó seccion electoral, el Presidente y Secretarios escrutadores elegidos, se declarará por el primer en alta voz que se empieza la votacion para concejales.

Art. 72. El procedimiento de esta eleccion se arreglará á los mismos trámites establecidos para la eleccion de la mesa en los artículos 52 al 59 de esta ley.

Art. 74. A las cuatro en punto de la tarde se procederá al escrutinio en la misma forma prescrita en los artículos del 59 al 68.

Se continuará

TIJERETAZOS DE LA PRENSA DE MADRID

(Del 17)

La recaudación de los recursos del Estado ha ofrecido durante el pasado Marzo, en comparación con el mismo mes de 1886, el aumento de pesetas 2.144.731 por valores corrientes, y una baja de 674.906 por resultas; de modo que al aumento líquido es de 1.469.825 pesetas.

En los nueve meses transcurridos, el aumento total de recaudación resulta ser de 78.694.539 pesetas.

Van pagadas ó formalizadas hasta fin de Marzo obligaciones del presupuesto corriente por el importe de

622.860.997 pesetas, y se han recaudado 640.609.588.

El hijo menor del señor ministro de Estado, enfermo de peligro hace algunos dias, seguia hoy un poco mejor, si bien no ha desaparecido todavía la gravedad de su dolencia.

La Familia Real ha manifestado vivo interés para que se la tenga al corriente del curso de la enfermedad.

Ayer tarde se reunió en el Congreso la Comisión que entiende en el impueste del uno por ciento sobre la renta, para constituirse, y nombró presidente al Sr. Valle y secretario al Sr. Antequera.

Es posible que, despues del convenio con la Trasatlántica, se discuta en el Congreso la interpelacion del señor Portuondo sobre Cuba.

Gacetilla General.

Nuestra Diputacion provincial ha acordado conceder un objeto de arte para el Certámen literario-artístico que se celebrará en Barcelona el 26 de Mayo próximo, al autor que mejor cante al general Prim en la batalla de Castillejos.

Un muchacho de Montrouge se encuentra en una situacion curiosísima.

Hace quince dias ha heredado á un tío suyo; el testamento del finado contenia, entre otras, la siguiente singularísima cláusula:

«Además de los muebles é inmuebles que ya llevo indicados, dejo á mi sobrino 100.000 francos (!) en oro, escondidos por mi en un sitio que solo es conocido por mi perro César.

Mi sobrino no tendrá mas que decir á César: «busca», y el perro le conducirá directamente al escondite en que se encuentre el tesoro.»

Esto no parece ofrecer dificultades y así lo creyó efectivamente el heredero, cuyo primer cuidado, apenas hubo de enterarse de la disposicion testamentaria, fué el de ordenar á César que buscase.

Pero el perro ha respondido inmediatamente á la orden de su nuevo amo, arrojándose á él y pretendiendo llevarse su pantorrilla á mordiscos.

Durante ocho dias el heredero ha repetido una veintena de veces su tentativa y cada vez que lo ha hecho, César le ha mordido ó ha intentado morderlo.

No hay razón para que esta situacion cese, y el heredero de Montrouge comienza á creer que su tío al morirle le ha dado una pesada broma.

—Continua con actividad la colocacion de las aceras en varias calles de nuestra ciudad, cuya mejora se hacia indispensable.

—Vuelve á verse por nuestras calles una abundancia de perros sin bozal. ¿Y las morcillas se acabaron? Pues no se acabó el peligro, que ahora se acerca la época mas crítica, si es verdad que vamos derechos al calor, estando por consiguiente expuestos mas que antes á lamentar horribles desgracias.

Nada, pues, de contemplaciones á los canes; morcilla y á ellos!

—Para el dia doce próximo Mayo se ha fijado la venta de las joyas de la Corona de Francia en Paris, para cuyo acto está preparándose el Pabellon de Flora para exposicion de las mismas el cual se abrirá dentro de breves dias.

—Hoy á las 6 de la mañana debe haber salido de la parroquia del Mercadal el Viático para los enfermos que

no han podido cumplir con el precepto pascual.

—Segun acusan los telegramas de Madrid, un súbdito francés llamado Hillansaut ha atentado contra la vida del Mariscal Bazaine, habiéndole inferido una herida en la cabeza de bastante gravedad con un puñal que (dice el telegrama) estaba envenenado, segun confesion propia del asesino, que se encuentra en poder de la Autoridad.

—Anteayer noche los aficionados á *cencerradas* obsequiaron con una y mayúscula á una mujer de la calle del Progreso con motivo de la celebracion de sus segundas nupcias.

Dada la multitud de *instrumentos* y las *melodiosas* notas con que atornaban los aires no hay que decir cuanto se divirtieron los desposados y el vecindario en general.

—Han sufrido extravio las cédulas personales de Joaquina Pairó viuda Hors, José Hors y Magin Sobreguis Frigola, de Aviñonet, señaladas respectivamente con los números 56, 33 y 19.

—El Sr. Gobernador interesa á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia manifiesten al Sr. Juez municipal de Cantallops si en sus respectivos términos municipales residen los Sres. D. Rafael Sanchez y D. Juan Giral.

—Por el Gobierno de esta provincia se interesa la captura del preso fugado del Hospital provincial de Teruel Alejandro Garcia Gomez, y la de los desertores de la Caja de reclutas de Vich número 21 José Cambrás Blanch, Vicente Tomás Mullart, Andrés Soler Suñer y Agustín Nicolau Brasés.

—Hace algunos dias le fueron robados al vecino de Figueras Juan Cansa 48 conejos, 2 gallinas y un palomo de un patio de su casa-habitacion, resultando de las gestiones practicadas por el Inspector de orden público, el hallazgo de 15 conejos muertos dentro del Torin de aquella ciudad.

El autor ó autores no han podido ser habidos.

Telegramas

Madrid, 18.—El entierro del general Urbina ha sido presidido por los capitanes generales conde de Ceste y Martinez Campos. No ha asistido el general Cassola.

Entre los generales figuraban el señor Córdoba y un ayudante de la Reina Regente.

El Sr. Alonso Martinez ha manifestado á la Reina Regente cuanto puede esperarse de Cataluña, dadas las condiciones de Barcelona, que demuestra la laboriosidad y la iniciativa de los catalanes.

El hijo del Sr. Moret está gravísimo. Se ha aplazado el Consejo de Ministros.

El Sr. Balaguer ha cumplimentado á la reina doña Isabel II.

El general Goyeneche y el obispo de Madrid han visitado á la Reina Regente.

El Sr. Marcoartú excita el celo del Gobierno para que promueva un Congreso de las naciones maritimas á fin de crear un Instituto internacional que procure disminuir los siniestros marítimos.

El ministro de Marina juzga conveniente este pensamiento.

Un francés ha penetrado en las habitaciones del mariscal Bazaine, residente en Madrid, asestandole dos puñaladas que le han dejado gravemente herido.

El criminal se ha entregado á la autoridad, diciendo que ha querido vengarse de la traicion que el mariscal consumó en Metz.

—El criminal que intentó asesinar al mariscal Bazaine es natural de La Rochelle. Llámase Luis Hillairaud y es viajante de artículos de comercio.

En el acto de inferir la puñalada, exclamó: «Vengo mi honor y el de mi patria.»

Ha declarado que el puñal estaba envenenado.

París 18.—En los círculos diplomáticos corre como válido el rumor de que la cuestion de Oriente se ventilará uniendo la Bulgaria á la Macedonia, formando un estado independiente bajo la autoridad del Sultán.

Se anuncia la próxima reunion, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla, de los emigrados republicanos que se hallan en Paris.

Parece que Inglaterra é Italia se abstendrán de asistir á la Exposicion Universal de 1889.

M. Deroude, presidente de la Liga de patriotas de Francia, ha presentado la dimision de su cargo.

Servicio de la Plaza para hoy 20 de Abril.

Jefe de dia, Sr. Teniente Comandante de Tetuan D. Nicasio Geron.

Parada, Hospital y Provisiones, el Regimiento de Asia.—De O. de S. E.—El Sargento Mayor, Blanco.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo de hoy.

Santa Inés

Cuarenta Horas.

Están en la Iglesia de las Beatas.

REGISTRO CIVIL.

CORRESPONDIENTE AL DIA DE ATER.

Fallecidos.—0.

Nacimientos.—1.

Seccion Comercial.

MERCADOS.

GERONA.

Trigo 17'50 pesetas.—Mezcladizo 13'75.—Cebada 12'00.—Maiz 13'25.—Judias 17'75.—Habas 13'75.—Mijo 15'00.—Fayol 13'25.—Avena 10'50.—Arbejas 16'25.—Garbanzos 31'75.

PUIGCERDA.

Precio en pe. ctas.

Trigo 24 pesetas la carga.—Centeno 19'00.—Cebada 18'00.—Patatas 09'00.—Carnero 1'75 carnícera.—Ternera 1'25.—Buey 1'00.—Tcino fresco 2'50.—Id. seco 2'00.—Sal-nichon seco, 4'00.

Imprenta de Alberto Nugué.

Anuncios.

REBAJA DE PRECIOS.

Se fabrican persianas

DE CADENILLA

á 15 céntimos palmo. Arreglos á precios convencionales. Especialidad en la construccion de obras. Calle de la Fuente Mayor, núm. 3, Carpintería de Francisco Auguet.

SE REGALA un cepillo ó una gorra por cada sombrero que se compre en

LA SUCURSAL DE ALBERTI.

CIUDADANOS, 12, GERONA.

Un anuncio del Delegado de Hacienda, fechado el 22, declarando en rebeldía en virtud de no haberse presentado los herederos de D. Pablo Lopez, Tesorero de Hacienda en 17 de Mayo de 1874, á dichos herederos, en virtud de un expediente de alcance.

Un edicto del Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería Guipuzcoana llamando al soldado de-  
sorbito Julio Rabola.

Otro del Juez de La Bisbal en méritos del sumario sobre amenazas de muerte contra Epiplanio Pedro Serra, natural de la Isla de Cuba, á fin de que dentro un mes se presente á su vez indagatoria bajo la actuación de D. Francisco B. Vicens, previniendo en contrario se-  
ra rebelde.

Otro del Jefe de Gerona en mérito del expediente del derecho lectoral, solicitando la inclusion de varios en las listas, á instancia de D. Pompeyo Quintana, lo cual se hace público á los efectos legales de la oposi-  
cion.

Otro del Juzgado de La Seo de Urgel, actuación de D. Juan Gome, citando por requisitoria á Maria Roca y Ferramon (a) Peset, en causa sobre lesiones á Maria Comella y para que se constituya de rejas á dentro desde el siguiente día á el edicto en La Gaceta.

Una cédula emplazamiento, actuación de D. Fran-  
cisco B. Vicens, del Juzgado de La Bisbal, en méritos de la demanda sobre legitimidad de Doña Rosa y Beatriz Carbo contra Esteban Carbo, á fin de que dentro 12 dias comparezca en autos.

Gaceta del día 24.

**Gracia y Justicia.**—Rs. Ds. indultando á Félix Pellicero Martin, Leon de Gracia Expósito, Vicente Chaco Coma, Ramon Casas y Juan Francisco Grille.

Boletín Oficial del día 24.

Parte ordinario relativo á la salud de SS. MM. y Real familia.

Edicto de orden público para la captura de varios presos fugados del coche celular en Castejon (Huesca de Navarra).

Otro para la captura de un preso fugado de la cárcel de Reus la noche del 22.

Otro haciendo pública la multa de 10 pesetas á José Guitart vecino de Amer por infraccion del Reglamento de carruajes.

Otro haciendo pública la multa de 15 pesetas por el referido concepto á José Amat.

Otro haciendo pública la de 20 pesetas en el mismo concepto de los anteriores á Estévan Vilá (á) Blanes vecino de Llagostera.

Una circular de la seccion de Fomento, Negociado de carreteras haciendo saber que la Direccion general de obras públicas ha señalado el 2 de Marzo para la subasta de las expresadas en el estado que sigue, admitiendo proposiciones para dicha subasta hasta el 25.

Otra circular haciendo saber que la referida direccion ha señalado el 7 de Marzo para la construccion de las carreteras del estado adjunto admitiendo proposiciones hasta el 2 de Marzo.

**Gobernacion.**—R. O. alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Alcazar.

**Fomento.**—R. O. resolviendo ciertos expedientes promovidos por el contratista de las obras de la parte interior de la ria de Bilbao.

**Boletín Oficial del día 21.**

Parte oficial ordinario de la Gaceta del 15 relativo al estado de salud de SS. MM. y real familia.

Circular de orden público fechada el 19 encargando la busca y captura de los espresados á continuacion como desertores.

Otra en el mismo sentido de la Caja de reclutas de Gerona Zona núm. 22.

Otra encargando la busca y captura de los procesados por robo fugados de la cárcel de Denia citados á continuacion.

Una circular emanada del Gobierno Civil, negociado 1.ª seccion 4.ª para que los alcaldes y agentes redoblen su vigilancia sobre los fabricantes y expendedores de moneda falsa con motivo del canje monetario.

Una circular de la Seccion 5.ª, Negociado 2.ª del Gobierno Civil con la relacion de Ayuntamientos en descubierta del pago de cantidades por suscripcion á la Gaceta Agrícola, fijandoles para pago ocho dias término y cominando su responsabilidad.

Una circular de la seccion de Fomento, Negociado 3.ª de carreteras (sobre subastas) en que, por haberse surtido errores en la insercion del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial, número 7 del día 17 se reproduce íntegro con las correcciones oportunas.

Rs. Ds. concediendo los honores de administracion civil á D. Ramon de Aguinato y D. Serafin Ceruevelle.

—Otros nombrando secretario general del Consejo de Instruccion pública, á D. Ezequiel Moreno y Lopez de Ayala.

Otro autorizando al director general del Instituto geográfico y estadístico para adquirir 238 piedras litográficas de Munich.

**Gracia y Justicia.**—Rs. Ds. indultando á Demetrio Bautista Gomez, José Galea Jimenez y Manuel Llatá y Rosillo.

Boletín Oficial del día 22.

No se publicó.

Gaceta del día 23.

**Gobernacion.**—Ley relativa á la prision que ha de construirse en Barcelona con el carácter de cárcel y penitenciaría.

Rs. Os. alzando la suspension declarada contra varios concejales de los Ayuntamientos de Fortuna y Alfar.

**Ultramar.**—R. D. confirmando la autorizacion concedida en 1882 por el Gobernador general de Filipinas á la orden de Agustinos Calzados, por el sostenimiento y direccion del Asilo para los huérfanos de los españoles que fallecen en aquellas islas, al cual estarán adscritas escuelas de artes y oficios en la forma que se expresa.

**Fomento.**—Rs. Os. disponiendo que se provean por oposicion las plazas de profesor de anatomía pictórica, vacante en la escuela de Bellas Artes de Barcelona, y la de profesor de oboe en la escuela de Música y Declamacion.

Boletín Oficial del día 23.

No se publicó.

Un anuncio de la Direccion general de obras pú-  
blicas, tomado de la *Gaceta* del 15 de Enero, señalando  
el 2 de Marzo a la una de la tarde para la subasta de  
las obras de un puente de hierro sobre el Ebro en Za-  
ragoza y empalme de sus avenidas con la carretera de  
Madrid a Francia.  
Ley de Enjuiciamiento Militar (artículos 427 a 448).  
Un anuncio de la Intervencion de Hacienda de Gero-  
na haciendo pública una Real orden trasladada por la  
Direccion General de la Deuda, recaída en razon de  
una consulta elevada por la Intervencion de la Dele-  
gacion de Hacienda en Vizcaya acerca de la aplicacion  
de la Real orden de 29 de Mayo anterior en el pago de  
intereses de obligaciones intransferibles pertenecien-  
tes a fundaciones de Beneficencia.  
Un edicto judicial ámanado de Juzgado de La Bisbal  
fecha el 11, en méritos del rollo para cumplimiento  
de ejecutoria en causa criminal contra Andrés Galls y  
Seria (2) *Mine* vecino de Gualta, sacando una fianca  
en subasta para el 18 de Febrero con deducion del 25  
por 100 de su valor.  
Una cédula de emplazamiento del propio Juzgado,  
actuacion de D. Francisco de B. Vicens, de fecha 15  
Diciembre, llamando en virtud de declarativo de ma-  
yor cuantía a Juan Galcerán y Bartra por instancia de  
Ana Mas y Mestres viuda Costa.  
Un edicto del Juez de Lérida, fecha el 5 de Enero,  
ordenando la busca y captura de Antonio Roig con las  
seguridades convenientes a fin de responder en mérit-  
os de la causa contra el mismo y otros sobre sus-

33 FOLLETTIN DE «LA NUEVA LUCHA»  
Otra circular haciendo saber que la referida Direc-  
cion ha señalado asimismo el 24 de Febrero para la  
subasta de los acopios para conservacion en 1886 a  
1887 de las carreteras espresadas a continuacion, ad-  
mitiendo pliegos hasta el 19 de Febrero.  
Otra circular haciendo saber que la Direccion gene-  
ral de Obras públicas ha señalado el dia 14 de Abril  
próximo para el concurso del ferro-carril de Ferrol á  
Betanzos.  
Una circular haciendo saber que la Direccion de  
Instruccion pública ha señalado el 4 Febrero para la  
subasta de las obras de cerramiento del jardin y de  
los huecos del piso bajo de la Universidad central, y  
la admision de proposiciones hasta el 30.  
Una circular tambien de la Direccion de obras pú-  
blicas haciendo saber se ha señalado el 12 de Febrero  
para la subasta de las obras de *cantaria* (asi dice: su-  
ponemos será *canteria*) lisa ó barroqueña para la  
construccion de la escuela de industrias artísticas de  
Toledo, admitiendo proposiciones para dicho objeto  
hasta el 8.  
Una circular de la Direccion general de Beneficencia  
y Sanidad fechada el 3 de Diciembre y tomada de la  
*Gaceta* del 7 del mismo mes evacuando una consulta  
del Director de la compañía de ferro-carriles de Ma-  
drid, Zaragoza y Alicante preguntando cual ha de ser  
el empleado que acredite la desinfeccion á que se re-  
fiere el artículo 1.º de la Real orden circular de 22 de  
Noviembre inserta en la *Gaceta* del 23, respecto trá-  
fico de trapos, y la del Director de la compañía de los

35 MES DE ENERO.  
traccion de pollos, actuacion de D. Manuel Curdura.  
Un edicto del Juez de Santa Coloma, actuacion de  
D. Juan Rutllán, citando á Leandro Serra y Marsal,  
vecino de Sabadell para declarar en méritos de causa  
criminal contra Juan Rota y Pedro Iglesias, sobre le-  
siones á Calixto Segura.  
Un edicto de la Alcaldia de Vilajuiga haciendo sa-  
ber están al público por 15 dias las cuentas muni-  
cipales 1881-82, 82-83, 83-84, 84-85 y 1885-86.  
Sigue un número suplementario que contiene una  
circular sobre contabilidad fechada el 29 Diciembre  
de 1886, importantísima, con muchos modelos oficia-  
les para la práctica de las operaciones segun las últi-  
mas reformas administrativas en la materia.  
*Gaceta del dia 22.*  
**Gobernacion.**—Ley disponiendo que el pueblo de Aguilar,  
en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion  
para elegir diputados á Cortes.  
—Otra dividiendo el distrito electoral de Tarrasa en dos,  
que se denominarán de Tarrasa y de Sabadell.  
—Otra mandando que el coto redondo conocido con el  
nombre de Santareña (Vizcaya) pase á formar parte del  
término municipal de Busturia.  
—Otra segregando del municipio de Jorquera las aldeas  
de Bormate y Campoabillo y agregándolas al de Fuen-  
tealbilla.  
**Fomento.**—Ley concediendo una pension al poeta Zo-  
rrilla.  
—Otra incluyendo en el plan de carreteras del Estado,  
una que, partiendo de la estacion de Baeza, termine en  
Albánchez.